

## Procedimientos de Queja del Título VI The CareGivers

Cualquier individuo, grupo de individuos o entidad que crea haber sido discriminado por motivos de raza, color u origen nacional por The CareGivers Se puede presentar una queja en virtud del Título VI completando y enviando el Formulario de Queja del Título VI de la agencia.

Ninguna persona que haya presentado una queja o participado en la investigación de una queja será objeto de intimidación o represalias de ningún tipo. Quienes tengan motivos para creer que han sido objeto de intimidación o represalias pueden presentar una queja por represalias siguiendo el mismo procedimiento que para presentar una queja por discriminación.

Se debe presentar una queja ante The CareGivers a más tardar 180 días después de lo siguiente:

1. La fecha del presunto acto de discriminación; o
2. La fecha en que la(s) persona(s) tuvo(eron) conocimiento de la supuesta discriminación; o
3. Cuando haya habido una conducta continuada, la fecha en que se interrumpió dicha conducta o la última instancia de la misma.

Una vez recibida la queja, The CareGivers Revisaremos la queja para determinar si nuestra oficina tiene jurisdicción. Se enviará una copia de cada queja recibida conforme al Título VI al Departamento de Transporte de New Hampshire dentro de los diez (10) días calendario posteriores a su recepción. El denunciante recibirá una carta de acuse de recibo informándole si nuestra oficina investigará la queja.

The CareGivers Tiene 45 días para investigar la queja. Si se necesita más información para resolver el caso, The CareGivers puede contactar al denunciante para solicitar información adicional. El denunciante tiene 15 días hábiles a partir de la fecha de la carta para enviar la información solicitada al investigador asignado al caso. Si el denunciante no se comunica con el investigador o no recibe la información adicional dentro de 15 días hábiles, The CareGivers puede cerrar administrativamente el caso.

Después de que el investigador revise la queja, la agencia emitirá una de dos (2) cartas al denunciante: una carta de cierre o una carta de conclusión (CDC, o 'LOF' por sus siglas en inglés).

- ✓ Una carta de cierre resume las acusaciones y declara que no hubo violación del Título VI y que el caso se dará por cerrado.
- ✓ Una carta de conclusiones (LOF, por sus siglas en inglés) resume las alegaciones y las entrevistas relacionadas con el presunto incidente, y explica si se tomarán medidas disciplinarias, capacitación adicional para el miembro del personal u otras acciones.

Si el denunciante desea apelar la decisión, debe dirigir la apelación inicialmente a la agencia. El denunciante tiene 15 días después de la fecha de la carta de cierre o de la carta de resolución, deberá presentar una reclamación. La información sobre el proceso de apelación se incluirá en la carta. Si persiste alguna inquietud tras la resolución de la apelación, podrá dirigir la reclamación ante el Departamento de Transporte estatal (DOT) o la Administración Federal de Tránsito (FTA).

También se puede presentar una queja directamente ante el Departamento de Transporte de New Hampshire, a la atención de Shannon Aiton, Coordinadora del Título VI, PO Box 483, 7 Hazen Drive, Concord, NH 03302-0483; 603-271-2467; TTY: 800-735-2964; [titlevi@dot.nh.gov](mailto:titlevi@dot.nh.gov)

O

Administración Federal de Tránsito, Oficina de Derechos Civiles, Atención: Complaint Team, East Building, 5th Floor -TCR, 1200 New Jersey Ave., SE Washington, DC, 20590.

Si necesita información en otro idioma, póngase en contacto con **(855) 774-5841**.